

Extracción de compañías

Ciudadanos Judiciales

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BJVCONSULTORES CIA. LTDA.

La compañía BJVCONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.C.Q.10.000167 de 15 de Enero de 2010.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA, FORMULACION E IMPLEMENTACION ESTRATEGICA PARA NEGOCIOS, B) SERVICIOS DE ADMINISTRACION, MANEJO DE NEGOCIOS....

Quito, 15 de enero de 2010 **00016**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(17824)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR ANGEL RAFAEL OROZCO OCHOA

-EXTRACTO-

JUICIO: DIVORCIO No. 1358-2009-036.
ACTORA: GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ CARVAJAL
DEMANDADO: ANGEL RAFAEL OROZCO OCHOA

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIA VANESSA RAMIREZ HURTADO
SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del juicio de divorcio No. 1250-B-2009, propuesto por JOSE JORGE CONTRERAS POTES, cuyo extracto es del tenor siguiente:
El actor en su demanda manifiesta que está casado con la señora MARIA VANESSA RAMIREZ HURTADO, que no han procreado hijos a la fecha, que su cónyuge lo abandonó desde el 3 de mayo del 2004, por lo que al amparo de lo que dispone la causal 11ª inciso 2º del artículo 110 del Código Civil, demanda en juicio de divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
Admite la demanda al trámite mediante auto de fecha 8 de diciembre del 2009, a las 13:00; dictado por el señor Abogado Rafael Proaño Herrera, Juez Décimo Civil de Guayaquil, se dispuso se cite a la accionada en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil.
Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de no hacerlo será tenida o declarada rebelde.
Guayaquil, 17 de diciembre del 2009

AB. SERGIA ALCIVAR DUEÑAS
SECRETARIA (a) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ene. 6-19 Feb. 1(17086)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Juicio No. 2009-0974

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION

A: PATRICIA DE FATIMA CARRILLO CASTRO
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado por escrito de Ley, ha correspondido conocer el Juicio Verbal Sumario (Divorcio) No. 974-09-2 seguido por Luis Alfonso Chacon Romero, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Luis Alfonso Chacon Romero
DEMANDADA: Patricia de Fatima Carrillo Castro
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se de por terminado el vínculo matrimonial que une al actor con la demanda por la causal Sera del Art. 110 del Código Civil.
AUTO INICIAL: Guayaquil, 11 de Noviembre del 2009.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por LUIS ALFONSO CHACON ROMERO contra PATRICIA DE FATIMA CARRILLO CASTRO, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 87, 88 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite el trámite Verbal Sumario.- En mérito a la afirmación, que bajo juramento realiza el ecionante de desconocer la

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN NARANJAL

EXTRACTO DE CITACION

A: GUIDO MARCELO GALLEGOS CABEZAS.
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto TERESA DE JESUS OCHOA MALDONADO, la demanda DECLARATORIA DE LA PATRIA POTESTAD N° 664/2009.
JUEZ: ABOGADO RAFAEL SALTOS VERA.
ACTORA: TERESA DE JESUS OCHOA MALDONADO.
DEMANDADO: GUIDO MARCELO GALLEGOS CABEZAS.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se demanda a Guido Marcelo Gallegos Cabezas en su calidad de padre del menor Jordy Roberto Gallegos Ochoa a efecto que mediante resolución confie judicialmente a la accionante madre Teresa de Jesús Ochoa Maldonado la patria potestad del referido menor y consecuentemente prive de la misma al demandado Guido Marcelo Gallegos Cabezas, haciendo de tal modo que se cumpla con sus intereses superiores.
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite de juicio privación de la patria potestad, por reunir los presupuestos de admisibilidad se ordenó citar a Guido Marcelo Gallegos Cabezas, mediante tres publicaciones (a dos columnas por quince centímetros) en un diario de amplia circulación de los que se edita en la ciudad de Guayaquil de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTIA: Indeterminada.
Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de Demanda y Auto recaído en la misma, podrá ser considerado rebelde.

Ab. Raúl Rodríguez Suárez
Secretario Juzgado 19ª Civil de Naranjal
Ene. 6-19, Feb. 1 (17119)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DUODECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: LADY ESTHER MILLAN GIRALDO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio No. 1214-2009-Y, seguido por BILMAR ANTONIO MOLINA PEÑA, contra LADY ESTHER MILLAN GIRALDO, cuyo extracto es el siguiente:
Guayaquil, jueves 17 de diciembre del 2009, a las 11h19.
VISTOS: La demanda con el escrito complementario que antecede presentada por BILMAR ANTONIO MOLINA PEÑA, contra LADY ESTHER MILLAN GIRALDO, es clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley. Por cuanto es procedente el trámite que le da a la misma, se la admite para sustanciarla en juicio verbal sumario y consecuentemente se ordena citar a la demandada LADY ESTHER MILLAN GIRALDO, en la forma prevista en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil; y 119 del Código Civil; citación que se harán, mediante publicaciones en uno de los diarios El Univer-

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Citación (Extracto)

A: CELSA MARISOL RUGEL RUGEL.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio Unión de hecho signado con el No. 166-D-2006, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: MARI ROSALBA DECHAVILLA SARCO.
DEMANDADA: CELSA MARISOL RUGEL RUGEL.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta EN LO DISPUESTO EN LOS Arts. 1 y 2 de la Ley que regule las uniones de hecho en vigencia, en concordancia con lo que establece el Art. 222 del actual Código Civil, y lo que establece el Art. 63 del Código de Procedimiento Civil.
AUTO RECAIDO.- De fecha 13 de abril del 2006, a las 14:03, donde se admitió el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, y en providencia de fecha 10 julio del 2007, a las 17:28:17, se dispuso que la Actuaría del despacho entregue el extracto para que se cite a la demandada CELSA MARISOL RUGEL RUGEL de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en mérito del juramento que hace el accionante.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones al como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercer y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.
Guayaquil, Diciembre 2 del 2009

Abg. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/96
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Ene. 6-19 Feb. 1 (17140)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE NARANJAL

EXTRACTO DE CITACION

A: JAIME RODRIGO FAJARDO NAVAS
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto OLGA BEATRIZ MAITA LANDI
Procuradora Común, la demanda Ordinaria de Presección Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 463/2008
JUEZ: ABOGADO RAFAEL SALTOS VERA
ACTORA: OLGA BEATRIZ MAITA LANDI, Procuradora Común, MARIA JESUS LANDI VIVAR, ELENA VICTORIA MAITA LANDI, TERESA GERARDINA MAITA LANDI y SEGUNDO JUAN JOSE MAITA LANDI.
DEMANDADO: JAIME RODRIGO FAJARDO NAVAS
OBJETO DE LA DEMANDA: En Juicio Ordinario se demanda la Presección Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por la posesión de los Lotes de terrenos Nos. 167 y 168, que forman uno solo, denominados Entrenos, ubicados en la Parroquia Naranjal jurisdicción del cantón Naranjal, Provincia del Guayas, que tienen una superficie de 29.60 hectáreas, cuyos linderos y medidas se encuentran determinados en el libro de la demanda.
AUTO INICIAL: Por reunir los presupuestos de admisibilidad se acepta la demanda al trámite de juicio ordinario en escritura pública al